

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que ELSA PEREZ GONZALEZ identificada con C.C. 38.247.712, radicó bajo el No. 73001-1-25-0549 del 09 de diciembre de 2025, solicitud para el Reconocimiento de la existencia de una edificación y licencia de construcción en la modalidad de demolición parcial y reforzamiento estructural para vivienda unifamiliar en 1 piso, a realizar en el predio de su propiedad ubicado en la Calle 36 A No. 2 Sur – 33 Barrio Uribe Uribe en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 120.00m², matrícula inmobiliaria No. 350-306514 y ficha catastral 73-001-01-03-00-00-0194-0024-0-00-00-0000.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 9 de 1989 y el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015 esta solicitud fue comunicada a los vecinos de la obra cuyas direcciones suministró el solicitante e igualmente se insertó en el Boletín Informativo de las Curadurías Urbanas de Ibagué No. 1341 del 20 de enero de 2026, debido a que el correo certificado devolvió la citación del PROPIETARIO, POSEEDOR, TENEDOR O RESIDENTE, del predio CL 36 N°39 09 URIBE devuelta por el correo certificado por la causal (CERRADO), PROPIETARIO, POSEEDOR, TENEDOR O RESIDENTE, del predio CL 36 N°39 23 URIBE devuelta por el correo certificado por la causal (CERRADO), PROPIETARIO POSEEDOR, TENEDOR O RESIDENTE, del predio CL 37 N°2 33 S URIBE devuelta por el correo certificado por la causal (CERRADO), en procura que éste, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

Que el solicitante, mediante radicado No. 2515970 del 16 de diciembre de 2025, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, presentó fotografía de la valla instalada, en la que se advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia solicitada, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno se hiciera presente.

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta remitida con oficio No. DES-26100332, entregada el 2 de febrero de 2026.

Que el solicitante, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 2611456 del 11 de marzo de 2026, requirió la ampliación del plazo para atender las observaciones del proyecto, término concedido por quince (15) días hábiles, mediante auto No. 73001-1-26-0187 del 12 de marzo de 2026, es decir hasta el 09 de abril de 2026.

Que el solicitante, mediante oficio radicado con No. 2611997 del 08 de abril de 2026 allegó los documentos tendientes a dar respuesta a las actualizaciones, correcciones o aclaraciones requeridas en el acta de observaciones remitida con oficio No. DES-26100332.

Que una vez analizado lo acopiado por parte del interesado, se evidencia que el proyecto NO DIÓ CUMPLIMIENTO a los requerimientos exigidos, según lo consignado en el acta final de revisión de los profesionales del área de arquitectura en los numerales 3.2.02, 3.2.30, 3.2.32, 6.1, 6.3, 6.4, 7.07, 7.09, del área de geotecnia en el numeral 1.08 y estructural en los numerales 6.05, 6.06.



Que el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de Mayo 26 de 2015, Desistimiento de solicitudes de licencia, establece que " ... Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se **entenderá desistida** y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición..." *Negrilla y cursiva fuera de texto.*

Que revisada y estudiada la solicitud, se encontró que el proyecto NO DIÓ CUMPLIMIENTO a las observaciones realizadas.

Conforme con lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1.- DECLARAR DESISTIDA Y ARCHIVAR la solicitud para el Reconocimiento de la existencia de una edificación y licencia de construcción en la modalidad de demolición parcial y reforzamiento estructural para vivienda unifamiliar en 1 piso, que se pretendía realizar en el predio ubicado en la Calle 36 A No. 2 Sur – 33 Barrio Uribe Uribe en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 120.00m², matrícula inmobiliaria No. **350-306514** y ficha catastral **73-001-01-03-00-00-0194-0024-0-00-00-0000**, radicada bajo el No. **73001-1-25-0549** de diciembre 09 de 2026, por **ELSA PEREZ GONZALEZ** identificada con C.C. 38.247.712.

Artículo 2.- En consecuencia de lo anterior, se Archiva la solicitud de licencia aludida en este acto administrativo.

Artículo 3.- Notificar el presente acto administrativo en los términos dispuestos en artículo 2.2.6.1.2.3.7 del decreto 1077 de 2015, en concordancia con lo establecido ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."

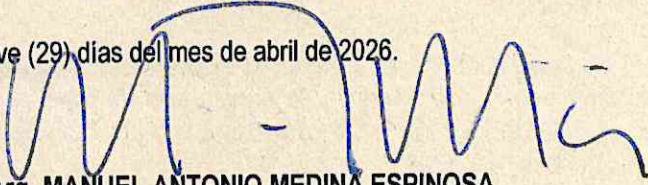
Artículo 4.- Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante el Curador Urbano Uno de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Artículo 5.- Remitir copia de la presente resolución, una vez esté en firme, a la inspección de policía urbana correspondiente a la localización y/o comuna del predio referenciado.

Artículo 6.- El interesado podrá solicitar el retiro o traslado de los documentos que reposan en el expediente de la solicitud de licencia archivada, en los términos establecidos por el Decreto 1077 de 2015, en el parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4. el cual consagrada que "El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad." (...).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los veintinueve (29) días del mes de abril de 2026.



Arq. **MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA**
Curador Urbano Uno de Ibagué


En la fecha _____, hora _____ se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado

ELSA PEREZ GONZALEZ
C.C. 38.247.712

El notificador

BRAYAN STIVEN RINCON GARCIA

Proyectó: Arq. Stiven Rincón 

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día **02 JUN 2026**

quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los **02 JUN 2026**

FIRMA:

